



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La *Comisión Especial de Seguridad* fue creada por esta Legislatura Provincial mediante por la ley n° 3152, sancionada el 19 de noviembre de 1997.

En el mensaje de elevación del proyecto que diera lugar a la sanción de dicha norma, se ponía de manifiesto que *dicha comisión tendría como objetivo principal el de brindar una respuesta institucional adecuada desde los tres Poderes del Estado a las demandas de la sociedad rionegrina en cuanto a la necesidad de rediseñar las políticas de seguridad interior, para enfrentar desde la prevención a las nuevas modalidades delictivas.*

Se sucedían por aquellos días hechos delictivos de caracteres prácticamente desconocidos para los rionegrinos. El lamentable Triple Crimen de Cipolletti, causaba sorpresa y estupor en amplias franjas de nuestra sociedad y generaba en autoridades y dirigentes, la necesidad de extremar y coordinar coherentemente los esfuerzos estatales para diseñar e impulsar las políticas necesarias para enfrentar este tipo de hechos, comenzando por su prevención.

Será entonces imprescindible individualizar las necesidades de los distintos sectores de la sociedad sobre la seguridad dentro de sus comunidades, recepcionando sus demandas al respecto, y proponiendo en consecuencia la adopción de aquellas medidas que permitan adecuar los medios legales, humanos y materiales disponibles a dichas necesidades.

Parecía atinado en aquel entonces, frente a la creciente sensación de inseguridad que se vivía a nivel internacional, nacional y provincial, establecer el ámbito institucional propiciado, con la intención de recolectar con la mayor celeridad posible aquellos datos sociales que marcaran un crecimiento de los procesos de violencia que se plasman en hechos delictivos de marcada gravedad. Ello -se sostenía en el mensaje de elevación- en la convicción de que solo así se podría hacer un verdadero diagnóstico de la realidad y de las causas que generan el incremento de aquellos, que a la postre permitan planificar con mayor claridad los lineamientos de las políticas generales de seguridad, las que no solamente se centraran por lo estrictamente policial, sino que también contendrán datos y acciones en materia interdisciplinaria abarcando lo social, educacional, económico, etcétera.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Fue así que para cumplimentar aquel objetivo la Comisión Especial de Seguridad se conformó con representantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para que en este ámbito común que se creaba, puedan proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos generales de las políticas de seguridad interior de la provincia, las acciones a seguir para garantizarle a los rionegrinos un adecuado nivel de seguridad, la promoción de políticas relativas a la investigación científica de las conductas delictivas que afectan a nuestras distintas comunidades, manteniendo a tal efecto un adecuado nivel de información sobre los índices de criminalidad en el territorio provincial y diseñando en consecuencia los caminos a seguir para prevenir tales conductas.

Como resultado de aquella tarea, se previó como función de esta Comisión, el asesoramiento a la Legislatura Provincial en materia de su competencia, propiciando el dictado de las normas necesarias para adecuar la legitimación provincial a las políticas de seguridad interior resultantes de su intervención.

Del trabajo de dicha Comisión Especial, surgieron distintas acciones en la materia de su competencia, pero de entre ellas hay dos cuestiones fundamentales. Por un lado la concentración en un mismo ámbito de los tres estamentos del Estado con responsabilidad en el diseño de la política de seguridad pública, y por el otro, la posibilidad de que desde ese ámbito conjunto se recepcionen directamente las demandas de la sociedad rionegrina, participando de audiencias con los representantes de distintos sectores intermedios de aquella y con la población en general. Dan cuenta de ello las oportunidades en que se recepcionaron peticiones comunitarias, por ejemplo, en Cipolletti.

Otro aspecto a destacar es la producción legislativa en que la Comisión Especial de Seguridad ha tenido participación directa o indirecta. Así leyes como las del querellante particular, la de recompensa, la creación de Juzgados y Fiscalías, las Comisiones Locales de Seguridad, etcétera.

En esta oportunidad, luego de producido el recambio institucional que ha dado nuevas autoridades y una composición legislativa con integración de seis bloques distintos, vemos la necesidad de reformular particularmente la composición de tan valiosa herramienta institucional.

Así entendemos de relevancia que los representantes legislativos en dicho cuerpo, sean quienes se desempeñen como Presidentes de Bloques, ello así porque de tal forma se puede aspirar a un más amplio e enriquecedor debate



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de ideas o criterios sobre las acciones o políticas a llevar adelante en materia de seguridad.

En esa misma línea se entiende contributivo para maximizar la producción de la Comisión Especial de Seguridad, que quienes representan a los demás Poderes del Estado sean aquellos funcionarios que tengan la máxima responsabilidad en el diseño y la aplicación de políticas de seguridad. Así por el Poder Ejecutivo se integrarán el Ministro de Gobierno, y dos representantes con rango no inferior al de Subsecretario, apuntando siempre a funcionarios vinculados al área seguridad (Subsecretario del Consejo de Seguridad y Políticas Penitenciarias, Jefe de Policía, etcétera).

En el caso del Poder Judicial, atendiendo a las distintas evoluciones que se vienen desarrollando normativamente en materia de competencias jurisdiccionales propiamente dichas y las correspondientes al Ministerio Público Fiscal, corresponde que de los dos representantes originalmente asignados, uno corresponda a uno de los vocales del Superior Tribunal de Justicia, y el restante a la Procuración General en la figura de su titular. Eso refleja en el propio texto de la norma, el espíritu original al momento de su sanción, y la composición que en los primeros años tuvo dicha comisión con la permanente intervención de tales autoridades.

Al momento de establecer subrogancias, se prevé que en todos los casos recaigan en funcionarios de la mayor jerarquía que permitan desarrollar normalmente la tarea de la Comisión.

La Presidencia de la Comisión permanecerá en el ámbito legislativo, recayendo en el representante del bloque mayoritario, su Vicepresidencia en el representante de la primera minoría y la Secretaría en quien el cuerpo decida.

Por ello.

**AUTOR:** Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la ley n° 3152, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.-** Créase la Comisión Especial de Seguridad, la que estará integrada por los siguientes representantes:

- a) Poder Legislativo: por medio de los presidentes de los bloques de Legisladores.
- b) Poder Ejecutivo: por el Ministro de Gobierno y dos (2) representantes con rango o jerarquía no inferior a Subsecretario.
- c) Poder Judicial: por un (1) miembro del Superior Tribunal de Justicia, pudiendo subrogarlo un (1) representante designado por dicho cuerpo, con jerarquía no inferior a Juez de Cámara.
- d) el Ministerio Público: por el Procurador General, pudiendo ser subrogado por un (1) representante con jerarquía no inferior a Fiscal de Cámara.

La Comisión Especial de Seguridad estará presidida por el representante del Poder Legislativo que se integre por el bloque de legisladores mayoritario. La vicepresidencia corresponderá al Legislador que represente al bloque de legisladores de la primera minoría y el secretario será designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen".

**Artículo 2°.-** De forma.